



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	REFRILOGÍSTICA S.A.S
Demandado:	INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00204-00
Decisión:	Termina por pago

Que, mediante escrito presentado conjuntamente por el apoderado judicial de la parte demandante y la parte demandada el treinta (30) de junio del año en curso, solicitando al despacho declarar terminado el proceso respecto a la demandada allí mencionada por cuanto las partes han llegado a un acuerdo respecto al pago de la obligación.

En ese sentido y conforme lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P. el cual indica que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, el escrito petitorio fue presentado conjuntamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y demandado, y no se encuentra pendiente embargo de algún remanente por lo que considera el despacho que la solicitud así formulada se adecua a la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA Y COSTAS PROCESALES con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso este el proceso **EJECUTIVO** presentado a través de

apoderado judicial por **REFRILOGÍSTICA S.A.S** en contra de **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 13 de junio de 2023:

Respecto de la medida de inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación de la demandada INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S., con Nit. 901.350.431-0, en consecuencia, ofíciase en tal sentido a la cámara de comercio de Medellín para que levante la medida cautelar inscrita comunicada mediante oficio No. 226 del 22 de junio de 2023.

Así mismo respecto de la medida de embargo de las cuentas de Ahorros, Corriente, Títulos Valores, Fiducias y/o cualquier otro, de titularidad del demandando INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S., con Nit. 901.350.431-0, en las entidades bancarias Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco de Occidente, en consecuencia, ofíciase a las entidades bancarias enunciadas para que levante la medida cautelar comunicada mediante oficio 227 del 22 de junio de 2023.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentran consignados a órdenes del despacho dentro del proceso de la referencia, a la parte demandante, los señores **REFRILOGÍSTICA S.A.S** identificada con Nit. **830.513.756-2**

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, presentada por las partes, dentro del escrito de solicitud de terminación.

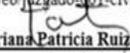
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria